



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. # 6061**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 574 "Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje", requiere un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería en Recursos Hídricos y/o Gestión Ambiental y/o ingeniería geográfica y ambiental y/o Ingeniería de Sonido y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Catastral y Geodesia y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Química y/o Arquitectura, para **"REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FUENTES GENERADORAS DE RUIDO EN EL DISTRITO CAPITAL, Y ASISTENCIA A LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (P.M.U), EN EL MARCO DEL PROYECTO 574 "CONTROL DE DETERIORO AMBIENTAL EN LOS COMPONENTES AIRE Y PAISAJE"**, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad.

Que el señor **RAMIRO JOSE BENAVIDES GANDUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.977.939 de Ocaña, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la **DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2970 DEL 28 DE JULIO DE 2010 ✓
Concepto	574 Control del deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje.
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0574-00
Valor	(\$19.968.000.00) ✓

*SP*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6061

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **RAMIRO JOSE BENAVIDES GANDUR**, para **"REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FUENTES GENERADORAS DE RUIDO EN EL DISTRITO CAPITAL, Y ASISTENCIA A LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (P.M.U), EN EL MARCO DEL PROYECTO 574 "CONTROL DE DETERIORO AMBIENTAL EN LOS COMPONENTES AIRE Y PAISAJE"**, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.968.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

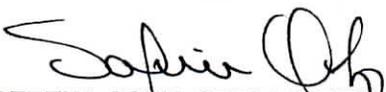
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 AGO 2010**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Proyectó: Juan Carlos Orozco Hernandez-Emma Margarita Rois  
Aprobó: GLADYS RODRIGUEZ GAITÁN  
Subdirectora Contractual

